



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 240-2022-MDP

Pichanaqui, 03 de agosto del 2022

Visto el Informe N° 0640-2022-GPYP/MDP, el Informe N° 0468-2022-SGPYR-GPYP/MDP, presentado por el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, Lic. Joel Paredes Sánchez, el cual informa sobre la autorización de incorporación de crédito suplementario a favor de gobiernos locales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece en su Artículo 5. Control del gasto público numeral 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2006-JUS se aprueba el reglamento de la Ley N°28592, que establece los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Ley N°28592, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico – productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, con Decreto Supremo N°102-2011-PCM se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, las que realice el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, disponiendo en el numeral 16.2 que las transferencias se realicen mediante resolución del titular del pliego y se publiquen en Diario Oficial El Peruano;

Que, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, con Memorando N° 474-2022-JUS/CMAN-SE, remite el Informe N° 443-2022-JUS/SE-CMAN, mediante el cual emite opinión favorable y solicita se expida la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera para ciento treinta y cinco (135) convenios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

suscritos con Gobiernos Locales, precisando que todos son proyectos de inversión que se enmarcan en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 278-2022-JUS/ OGPM-OPRE, señala que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN; cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 13,500,000.00 (Trece Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, para la continuación del trámite de la autorización de la transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 0468-2022-SGPYR-GPYP/MDP, con fecha 03 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización Lic. Joel Paredes Sánchez, informa que mediante la Resolución Ministerial N°0236-2022-JUS, se aprueba la desagregación de los recursos a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales; por lo que, sugiere se apruebe la incorporación de Crédito Suplementario, por un monto de S/ 300,000.00 (trescientos mil y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe N° 0640-2022-GPYP/MDP; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 03 de agosto de 2022, sugiere que la **Incorporación del crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022**; a su vez poder ser registrados en la web del Módulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego y plataforma de SIAF - Módulo Contable-Información Financiera y Presupuestaria, por lo que pide sea aprobado mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DEL CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022; en mérito a la Resolución Ministerial N°0236-2022-JUS; con un monto de S/ 300,000.00 (trescientos mil y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle;

EGRESOS

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORIA PRESUPUESTAL

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4

GENÉRICA DE GASTO

MONTO

CATEGORIA PRESUPUESTAL

PRODUCTO / PROYECTO

: Instancias Descentralizadas

: 301048- Municipalidad Distrital de Pichanaqui

: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto

:.0149 – CREACION DEL COMEDOR COMUNAL EN LA LOCALIDAD CENTRO KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

: 4000123 – Instalación de Infraestructura Administrativa

: Donaciones y Transferencias

: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

: S/ 100,000.00

: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto

:.0150 – CREACION DE LOCAL COMUNAL PARA SERVICIOS MULTIPLES EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN CENTRO AUTIKI DEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE
CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

ACTIVIDAD : 4000160 – Mejoramiento de Infraestructura
Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
MONTO : S/ 100,000.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados

PRODUCTO / PROYECTO :.0151 – MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU
1487 (KM 38 +320 - INTERSEC JU 1487 CON R2W) -
R2W (KM 0+000 HASTA INTERSEC R2-B) EN EL
CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI DEL
DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE
CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

ACTIVIDAD : 4000079 – Mejoramiento de Camino Vecinal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
MONTO : S/ 100,000.00

TOTAL PLIEGO : S/ 300,000.00

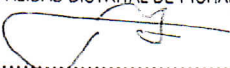
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

